

Anexo II
Lista de México

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato nacional (artículos 9-03 y 10-03)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios e Inversión

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la adquisición, venta u otra forma de disposición de los bonos, valores de tesorería o cualquier otra clase de instrumentos de deuda emitidos por el Gobierno Federal, Estatal o Local.

Medidas Vigentes:

Sector: Asuntos relacionados con las minorías

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato nacional (artículo 10-03)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a los grupos sociales o económicamente en desventaja.

Medidas Vigentes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4

Sector: Comunicaciones

Subsector: Servicios y redes de telecomunicaciones

Clasificación Industrial: CMAP 720006 Otros servicios de telecomunicaciones (limitado a los servicios de telecomunicación marítima)

Tipo de Reserva: Trato nacional (artículos 9-03 y 10-03)
Trato de nación más favorecida (artículos 9-04 y 10-04)
Presencia local (artículo 10-06)

Nivel de Gobierno: Federal

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios e Inversión

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la inversión en o a la prestación de servicios de telecomunicación marítima.

Medidas Vigentes:

| | |
|----------------------------------|---|
| Sector: | Comunicaciones |
| Subsector: | Telecomunicaciones |
| Clasificación Industrial: | CMAP 720006 Otros servicios de telecomunicaciones (limitados a servicios móviles y fijos para los servicios aeronáuticos) |
| Tipo de Reserva: | Trato nacional (artículos 9-03 y 10-03) Presencia local (artículo 10-06) |
| Nivel de Gobierno: | Federal |
| Descripción: | <u>Comercio transfronterizo de servicios e Inversión</u> México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la inversión en, o a la prestación de servicios de control del tránsito aéreo, de meteorología aeronáutica, servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, de despacho y control de vuelos y otros servicios de telecomunicaciones relacionados con los servicios de navegación aérea. |
| Medidas Vigentes: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 32 Ley de Aeropuertos, Diario Oficial, diciembre 22, 1995, Capítulo II Ley de Vías Generales de Comunicación, Diario Oficial, febrero 19, 1940 Ley Federal de Telecomunicaciones, Diario Oficial, junio 7, 1995 Ley de Inversión Extranjera, Diario Oficial, diciembre 27, 1993, Título I; Capítulo II Decreto que Crea el Organismo Desconcentrado de "Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano" (SENEAM), Diario Oficial octubre 3, 1978 |

Sector: Comunicaciones

Subsector: Telecomunicaciones y servicios postales

Clasificación Industrial: CMAP 720001 Servicios postales (limitado a correspondencia de primera clase)
CMAP 720005 Servicios telegráficos y radiotelegráficos

Tipo de Reserva: Trato nacional (artículo 10-03)

Nivel de Gobierno: Federal

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios
Sólo el Estado mexicano podrá prestar servicios postales, telegráficos, radiotelegráficos.

Medidas Vigentes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28
Ley del Servicio Postal Mexicano, Diario Oficial, diciembre 24, 1986, Título I, Capítulo III
Ley Federal de Telecomunicaciones, Diario Oficial, junio 7, 1995, Capítulo I

| | |
|----------------------------------|---|
| Sector: | Energía |
| Subsector: | Petróleo y otros hidrocarburos Petroquímicos básicos Electricidad Energía nuclear Tratamiento de minerales radioactivos |
| Clasificación Industrial: | |
| Tipo de Reserva: | Trato nacional (artículo 10-03) Trato de nación más favorecida (artículo 10-04) Presencia local (artículo 10-06) |
| Descripción: | <u>Comercio transfronterizo de servicios</u> México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los servicios asociados con la energía y bienes petroquímicos básicos. |
| Medidas Vigentes: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 27 y 28 Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, Diario Oficial, febrero 4, 1985 Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus reglamentos, Diario Oficial, julio 16, 1992 Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Diario Oficial, julio 16, 1992 |

| | |
|----------------------------------|--|
| Sector: | Servicios sociales |
| Subsector: | |
| Clasificación Industrial: | |
| Tipo de Reserva: | Trato nacional (artículo 9-03) Altos ejecutivos y directorios o consejos de administración (artículo 9-08) |
| Descripción: | <u>Inversión</u> México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes públicas y a la prestación de servicios de readaptación social, y de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: pensiones, seguro de desempleo, servicio de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil. |
| Medidas Vigentes: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 4, 17, 18, 25, 26, 28, 123 |